

Acosta a percibir de la Administración Autónoma Andaluza la cantidad de un millón cuatrocientas treinta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, más sus intereses legales desde el 26 de febrero de 1987 a la fecha de hoy, incrementadas en dos puntos desde esta última fecha a la completa satisfacción de lo deudado.

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en las arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Arquitectura y Vivienda; Delegada Provincial en Córdoba.

*ORDEN de 30 de octubre de 1990, por la que se subvenciona al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y Europán.*

Ilmos. Sres.:

La Consejería de Obras Públicas y Transportes en el marco de sus competencias, incluye entre sus objetivos la difusión y potenciación de actividades relacionadas con la Arquitectura y la Vivienda, apoyando en consecuencia aquellas iniciativas que se produzcan en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

El Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos, junto con la sociedad EUROPAN, han convocado un concurso para jóvenes arquitectos que inducen a la reflexión sobre el tema de la vivienda y favorecen las interacciones entre los diferentes países europeos. Considerando el interés de dicha iniciativa, visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica, a instancias de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1990, por la que se regula la concesión de subvenciones para estas actividades, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 13 de la Ley 2/1990 de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Se concede una subvención por importe de noventa y cinco mil (90.000 ptas.) pesetas al Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España -Europán-, para contribuir a la financiación del concurso de jóvenes arquitectos Europán España.

Segundo. La Entidad beneficiada deberá presentar con carácter previo al abono de la subvención certificación acreditativa de los gastos devengados por la actividad para la que se ha destinada la misma, según lo establecida en el art. 53 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación a los interesados y demás efectos.

Sevilla, 30 de octubre de 1990

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico; Director General de Arquitectura y Vivienda.

## CONSEJERIA DE TRABAJO

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.*

Esta Delegación Provincial de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados por Asistencia Técnica, al amparo de la Orden de 8 de mayo de 1987.

Núm. expediente: AT.20.SE/90.  
Solicitante: «Granja del Sol, S. COOP. AND».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.25.SE/90.  
Solicitante: «S. COOP. AND. Pescadores del Bajo Guadalquivir y sus Marismas».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.28.SE/90.  
Solicitante: «Jardimon, S. COOP. AND».  
Subvención: 1.000.000 Ptas.

Núm. expediente: AT.29.SE/90.  
Solicitante: «Fundaciones Loreña, S.A.L.».  
Subvención: 450.000 Ptas.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- El Delegado, P.A. La Secretaria General, M<sup>a</sup> Angeles Pérez Campanario.

*RESOLUCION de 24 de octubre de 1990, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2773/88 interpuesta por Banco Central, S.A.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejera de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 1 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2773/88 promovido por Banco Central, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que estimando parcialmente el recurso presentada por el Procurador Sr. Pérez Abascal, en nombre y representación del «Banco Central, S.A.» contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de junio de 1988, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 23 de febrero de 1988, que impuso a la actora la sanción de multa de 100.000 pesetas, anulamos las mismas en cuanto a la calificación de la infracción, rebajando la multa impuesta a la suma de 5.000 pesetas, con devolución del exceso en casa de haberse abonado. Sin costas.

Sevilla, 24 de octubre de 1990.- El Secretario General Técnico, A. José Millán Villanueva.

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de una subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social de 7 de abril de 1987, regula el procedimiento de ayudas previstas en las Ordenes del Ministerio de Trabajo de fechas 21.2.86 y 9.4.86.

En base a los citados programas se han concedida ayuda al C.E.E.:  
Expediente: ILPT-16/90-CA.  
Entidad: C.E.E. Lademar-Afanas.  
Importe: 800.160 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley de 10/1988 de 29 de diciembre en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

Cádiz, 30 de octubre de 1990.- El Delegado, Hipólito García Rodríguez.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, con motivo de la celebración del primer congreso de la red andaluza de ciudades saludables.*

El artículo 45 de la Constitución Española declara el derecho que todos los ciudadanos tienen al disfrute de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona; determinando la vinculación de la acción de los poderes públicos en orden a la mejora de la calidad de la vida y en la defensa y restauración del medio ambiente.

El artículo 148.9.º de la Constitución determina las competencias de gestión que pueden asumir las Comunidades Autónomas en materia de protección del medio ambiente y sanidad e higiene. Competencias que se recogen en los artículos 13.21 y 15.7 del Estatuto de Autonomía para Andalucía. Habida cuenta de lo expresado, y siendo de gran interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía, en cumplimiento de lo preceptuado por los artículos 6.1; 18.6; 19.1 y 42.3, apartados a) y c) de la Ley General de Sanidad, la celebración del rubricado Congreso que va a permitir, además de constituir la Red Andaluza de Ciudades Saludables en la línea marcada por la Organización Mundial de la Salud, y aprobar sus Estatutos, la selección de un Programa de Salud a desarrollar por los Municipios participantes.

Ante la solicitud presentada en esta Consejería por la Federación mencionada, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial característica de la Federación solicitante, conforme preceptúa el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990. Por todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### DISPONGO:

Artículo primero. Conceder a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias una subvención específica por razón del objeto por importe de dos millones de pesetas (2.000.000 ptas.), con motivo de la celebración del Primer Congreso de la Red Andaluza de ciudades saludables realizado en la localidad de Marbella (Málaga) durante los días 15, 16 y 17 de octubre del actual, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo segundo. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto al Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Sevilla, para la realización de un curso-taller sobre el SIDA.*

Habida cuenta del interés que tiene para la Comunidad Autónoma de Andalucía los problemas que presentan los pacientes afectados del Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), tanto en el ámbito hospitalario como en el extrahospitalario, es necesario, conforme declara el artículo 43.2 de la Constitución Española, proteger la salud de dichos afectados mediante la adopción de medidas preventivas y de las prestaciones adecuadas que permitan conseguir dicho objetivo a través de las actuaciones que han de desarrollar las Administraciones Públicas previstas en el artículo dieciséis de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

La realización del Curso-Taller que se rubrica, permitirá a los Ayudantes Técnicos Sanitarios y personal de Enfermería la adquisición de técnicos que les permita el conocimiento de la problemática sanitaria, psico-social y de educación para la salud que

presentan dichos enfermos, junto con la posesión de instrumentos y métodos de trabajo que ayuden a dichos profesionales en la prestación de cuidados a las personas afectadas por el SIDA.

Ante la solicitud presentada por la Entidad de referencia, y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la naturaleza específica de la actividad a realizar y la especial características que concurren en el mencionada Colegio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En virtud de todo cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder al Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios y Diplomados en Enfermería de Sevilla, una subvención específica por razón del objeto por importe de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) con motivo de la realización de un Curso-Taller sobre el SIDA a celebrar en dicha ciudad en el período del cuarto trimestre de 1990, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud

*ORDEN de 29 de octubre de 1990, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a los Colegios de Médicos de Andalucía, para la realización de Jornadas de estudios sobre límites de la responsabilidad en la atención médica, a celebrar en la ciudad de Granada.*

Habida cuenta del interés que tiene para la Administración Sanitaria Andaluza la realización de este tipo de jornadas, tanto por el significado y contenido de las mismas como por los objetivos que persiguen como son la concienciación y adquisición de conocimiento por parte de los médicos adscritos a los distintos Colegios de Andalucía en orden a los límites de responsabilidad civil, penal y administrativa que asumen los mismos. Jornadas de estudio que se realicen en colaboración con el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, los Colegios rubricados y esta Consejería.

Ante la solicitud presentada ante la Consejería de Salud por las Entidades Oficiales citadas y existiendo crédito presupuestario para otorgar la referida subvención, sin que sea posible promover concurso público por la especial característica que concurre en los Colegios Médicos solicitantes y la naturaleza específica a realizar conforme previene el artículo decimotercero de la Ley 2/1990, de 2 de febrero, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1990.

En virtud y en uso de las atribuciones que me están conferidas por los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y 10.b) de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### DISPONGO:

Artículo 1. Conceder a los Colegios de Médicos de Andalucía una subvención específica por razón del objeto por importe de cuatro millones de pesetas (4.000.000 pts.) con motivo de la realización de las Jornadas de Estudios sobre los límites de la responsabilidad en la atención médica a celebrar en la ciudad de Granada, con cargo al Presupuesto de esta Consejería para 1990.

Artículo 2. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de octubre de 1990

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ  
Consejero de Salud